



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0327-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 09 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 025-2024-GGGJ-IO-OSLO-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 0570-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC, de fecha 04 de octubre de 2024, Informe N° 1933-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ, de fecha 07 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en su numeral 11) indica que, concluida la obra, la Entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; y en su numeral 12) indica textualmente... Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, del 19 de mayo del 2023, se aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL – “GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PUBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS”**, textualmente en el numeral 5.2 (...) *Permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, estado situacional, avances físico y financiero, variaciones en el costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas, señaladas en el alcance de la presente Directiva;*

Que, el **Artículo 15°** del Título VI de la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, “Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón”; establece disposiciones para la recepción de obras conforme a lo siguiente: “(...) Artículo 15° **DE LA RECEPCIÓN DE OBRA.** **15.1** El Residente de Obra anotara el hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma; el Inspector o Supervisor de Obra informará inmediatamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratificado o no lo señalado por el Residente de Obra. **15.2** En un plazo máximo de tres (03) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Supervisión de Obras solicitará a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Marañón, la nominación de un comité de Recepción de Obra. **15.3** La Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Marañón, dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la comunicación escrita de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones, procederá a la nominación de un comité de Recepción de Obra mediante Resolución de Alcaldía, debiendo estar integrada como mínimo por un representante de la Gerencia Municipal, un representante de la Sub Gerencia de Infraestructura y gestión Urbana y el Director de Supervisión de Obras. **15.4** El Comité de Recepción de Obra, conjuntamente con el Residente de Obra y el Inspector o Supervisor de Obra, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de realizada su designación, procederán con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del Proyecto y/o Expediente Técnico, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. **15.5** El Residente de Obra en forma conjunta con el Inspector o Supervisor de Obra, deberán presentar al Comité de Recepción de Obra para su verificación: la Memoria descriptiva valorizada, metrados post construcción, planos post construcción, protocolos de pruebas, así como el registro fotográfico del proceso, (...);

Que, de manera previa se debe considerar que un Comité de Recepción de Obra, tiene como función principal verificar el fiel cumplimiento de la obra entregada, constatando la entrega en el lugar de la obra, confrontando los planos y el Expediente Técnico y las modificaciones debidamente aprobadas, que este hubiera sufrido, y realizando las pruebas que considere conveniente y pertinente, a efectos de salvaguardar los intereses de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0129-2023-A-MDM/LC, de fecha 24 de agosto de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, CONFORMAR, el comité de recepción de obras para el periodo 2023 – 2026 de la Municipalidad Distrital Marañón, para realizar la recepción de Proyectos de Inversión Pública e IORARR, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, PARA EL PERIODO DE 2023 – 2026; DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	
CARGO EN LA ENTIDAD	CARGO EN EL COMITÉ
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL	PRESIDENTE
JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	PRIMER MIEMBRO
JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD	SEGUNDO MIEMBRO

Que mediante Informe N° 025-2024-GGGJ-IO-OSLO-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, el Inspector de obra Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire solicita el Comité de Recepción de Obra para el Proyecto denominado: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las calles: Alfonso Ugarte, Francisco Bolognesi, Ramón Castilla, Miguel Grau, y José Olaya del centro poblado de Moyomonte distrito de Marañón – provincia de la convención – departamento de cusco”, con CUI 2454366, teniéndose en consideración que el proyecto en mención culminó la ejecución de las partidas programadas en fecha 21 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 0570-2024-OSLP-GGGJ/MDM-LC, de fecha 04 de octubre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la conformación del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMÓN CASTILLA, MIGUEL GRAU, Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2454366, el cual se encuentra culminado con acta de culminación de actividades de fecha 21 de setiembre de 2024, tal como se indica en el asiento 575 del residente de obra;

Que, mediante Informe N° 1933-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ, de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de conformación de Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMÓN CASTILLA, MIGUEL GRAU, Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2454366, a fin de ser designados mediante acto resolutivo;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo segundo, numeral 5.6. Conformar Comité de Recepción y Liquidación de Obra/Proyecto, conforme a la Directiva Interna vigente de la Municipalidad Distrital de Maranura y/o Reglamento de Contrataciones del Estado;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, los miembros del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMÓN CASTILLA, MIGUEL GRAU, Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2454366, por las consideraciones expuestas, quedando integrado de la siguiente manera:

PROYECTO	CARGO	AREA
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALFONSO UGARTE, FRANCISCO BOLOGNESI, RAMÓN CASTILLA, MIGUEL GRAU, Y JOSÉ OLAYA DEL CENTRO POBLADO DE MOYOMONTE DISTRITO DE MARANURA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO",	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
	PRIMER MIEMBRO	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
	FACILITADOR I	RESIDENTE DE PROYECTO
	FACILITADOR II	INSPECTOR DE PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los integrantes de la comisión señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los Integrantes del Comité de Recepción de Obra, consignado en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP 66476

CC
INTEGRANTES/COMITÉ
GDTYOP
OSYLP
UC
Pagina Web
Archivo 2024